



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 24 de Octubre de 2025 se publica la Resolución N° 60/25, a los fines del Art. 28 del Decreto N° 659/24 y Art. 28 de la Resolución N° 1223/2024.

Abog. Carlos María Montenegro
Director Provincial del Consejo de la
Magistratura
Provincia de Santa Fe

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 24 de Octubre de 2025.-

Atento a lo establecido en los Art. N° 14, 15 y 28 del Decreto N° 659/24, Art. N° 1 de la Resolución N° 1223/24 y, se notifica que en el concurso de Jueces de Primera Instancia de Distrito de Familia de las Circunscripciones Judiciales N° 1; N° 2 y N° 4, el Presidente del Consejo de la Magistratura por Resolución N° 60/25 dispone: **ARTICULO 1°.** Admitir la inscripción al concurso de oposición, antecedentes y entrevistas de *Jueces de Primera Instancia de Distrito de Familia de las Circunscripciones Judiciales N° 1, N° 2 y N° 4*, de los postulantes mencionados en el ANEXO I, que integra la presente. **ARTICULO 2°.** Admitir en forma condicional la inscripción al concurso mencionado de los postulantes indicados en el ANEXO II, quienes deberán subsanar la condicionalidad antes del día fijado para la realización de la prueba de oposición, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazadas sus inscripciones. **ARTICULO 3°.** Notifíquese a los fines de los artículos 14° y 15° del Decreto N° 659/24, conforme lo establecido por el artículo 28 del Decreto N° 659/24 y Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad. **ARTICULO 4°.** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.- (se acompaña copia íntegra de la resolución con sus anexos).-

Queda Ud. debidamente notificado/a.
Atentamente.-

Abog. Carlos María Montenegro
Director Provincial del Consejo de la
Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 14° - ... Acta de cierre de inscripción. Al vencimiento del plazo de inscripción, el Secretario labrará un Acta que será pública y en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo concursado. Serán rechazadas por decisión fundada del Presidente del Consejo las inscripciones de aquellos que no reúnen los requisitos previstos en la Constitución Provincial, Leyes Especiales y el presente Decreto para acceder al cargo. Dentro de los tres (3) días de notificado el acto, los inscriptos cuya postulación no haya sido admitida, podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, cuestionado únicamente la legalidad del acto indicado.-”

“ARTÍCULO 15° - ... Recusación y Excusación. Resueltas las admisiones, dentro de los tres (3) días de notificados, los postulantes podrán plantear la recusación con mención de causa de los integrantes del Cuerpo Evaluador y de los funcionarios que, de conformidad al artículo segundo del presente, componen el Consejo de la Magistratura. En idéntico plazo, tanto los integrantes del Cuerpo Evaluador como dichos funcionarios podrán excusarse cuando exista causal al efecto. Las causales de recusación y excusación se regirán de acuerdo a lo previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Los planteos de recusación o excusación, serán resueltos por el Presidente del Consejo de la Magistratura. Dentro de los tres (3) días, los postulantes podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, previo dictamen de Fiscalía de Estado.”

“ARTÍCULO 28° – Notificaciones por medios informáticos. Podrá disponerse que los actos emitidos por el Cuerpo Colegiado, la Presidencia y la Secretaría del Consejo de la Magistratura puedan ser notificados a todos los postulantes de manera pública a través de la página oficial de la Provincia de Santa Fe. Las fechas de todas las publicaciones previstas en este Decreto, en su reglamentación y en las normas pertinentes que se efectúen en la página web se ajustarán a las siguientes reglas: a) La fecha se acreditará mediante constancia expedida sobre el particular por el Secretario del Consejo; b) Dicha fecha deberá constar en la publicación de la página web; c) Todos los plazos vinculados con dicha notificación comenzarán a correr el primer martes o viernes posterior a su fecha de publicación, o el siguiente día hábil administrativo, en caso de no serlo aquel”.

RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTICULO 28° - Impleméntense, en los concursos regulados por el Decreto N° 659/24, las notificaciones por medios informáticos dispuestas por el artículo 28° del citado plexo Normativo”

RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTICULO 14° ... c) Resueltas las admisiones, se procederá a notificar a los postulantes y al Cuerpo Evaluador”